MC-CVV-004-2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No MC-CVV-004-2026

Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015

LUIS ALBERTO MORILLO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.991, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias, actuando en calidad de encargado de las funciones del empleo Gerente Código 039 Grado 61 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA, de conformidad con el Decreto No. 0321 del 31 de julio de 2026, informa a **SUPERIOR DE DOTACIONES SAS** identificada con **NIT: 830144875 7**, representada legalmente por el señor **HERMAN AVILA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 000000000328284 (en adelante, el "Contratista"), que acepta los términos y condiciones de la oferta presentada dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **MC-CVV-004-2026**, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La presente aceptación se efectúa una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública.

Así mismo, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección, la Entidad verificó que la propuesta económica presentada por **SUPERIOR DE DOTACIONES SAS** identificada con **NIT. 830144875- 7** corresponde a la oferta de menor precio hábil, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública y resulta favorable para los intereses de la Entidad, conforme a las reglas de evaluación previstas para los procesos de mínima cuantía.

En consecuencia, se acepta la oferta presentada por **SUPERIOR DE DOTACIONES SAS** identificada con **NIT. 830144875-7**, por encontrarse ajustada a las condiciones previstas en la Invitación Pública, en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias aplicables, así como por las condiciones establecidas en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el Contratista, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la "CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA"

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución previsto será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026 y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

- La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera.
- Expedición del Registro presupuestal, el que deberá expedirse después de la adjudicación del contrato y a más tardar antes del inicio de la ejecución.
- La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($20.208.300)**, para el año de aceptación de la oferta 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

a) La suma de **ONCE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($11.008.300)**, correspondiente al valor total de la oferta económica presentada por **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S.**, de acuerdo con las cantidades, precios unitarios y demás condiciones ofertadas.
b) La suma de **hasta NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.200.000)**, destinada al suministro de carnés bajo la modalidad de **monto agotable**, los cuales serán requeridos de manera gradual conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, aplicando el precio unitario ofertado por el contratista de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($40.000), IVA incluido, por cada carné efectivamente solicitado y suministrado**.

Para el ítem de carnés, la cantidad señalada como una (1) unidad en los documentos del proceso corresponde a la unidad de medida utilizada para establecer su precio unitario y no al número total de carnés a suministrar, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso.

MC-CVV-004-2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No MC-CVV-004-2026

Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015



Superior de Dotaciones SAS

Todo lo relacionado en Dotaciones y Seguridad Industrial.
Overoles, Botas, Guantes, Cascos, Botas, Cinturones,
Protección Facial, Auditiva y Visual

7	MASCARILLA QUIRURGICA	DISPOSITIVOS DE PROTECCION PERSONAL DISEÑADOS PARA REDUCIR LA TRANSMISIÓN DE GÉRMENES Y BACTERIAS EN ENTORNOS QUIRÚRGICOS Y DE ATENCIÓN MÉDICA. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: EFICACIA DE FILTRACIÓN DEL 99% O MÁS PARA PARTÍCULA DE 0,1 MICRONES O MÁS. REDUCCIÓN DE TRANSMISIÓN DE GÉRMENES Y BACTERIAS EN UN 95% O MÁS. CAJA X 50 UNIDADES.		40 CAJAS	$ 8.000,00	$ 320.000,00
8	CINTAS ANTIDESLIZANTES CON REFLECTIVOS	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DISEÑADOS PARA REDUCIR EL RIESGO DE CAIDAS Y ACCIDENTES EN AREAS CON PISO RESBALOSO O CONDICIONES DE BAJA VISIBILIDAD Y EN ESCALERAS, HECHAS EN MATERIAL POLIESTER Y PVC. ancho 11.20 cm y largo 5.00 cm		12 ROLLOS	$ 29.000,00	$ 348.000,00
					Subtotal "I"	$ 5.677.500,00

II. IDENTIFICACIÓN

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR TOTAL
1	CARNET	TARJETA ID DELGADA (DE PROXIMIDAD 125KHZ, SOLO LECTURA) CALIBRE 10, CON IMPRESIÓN TIPO PVC A FULL COLOR DE ALTA DEFINICION TAMAÑO ALTA DURABILIDAD. RESISTENTE A LA HUMEDAD. COMPATIBLE CON LA TERMINAL DE TIEMPO Y ASISTENCIA K80 ZKTECO INCLUYE: - PORTA CARNET BLOQUEADO + CINTA BORDADA CON EL NOMBRE Y LOGO DE LA ENTIDAD. - TOMA DE FOTOS LA CUAL DEBE REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD.		1 UN	$ 40.000,00	$ 40.000,00
2	TERMINAL DE TIEMPO Y ASISTENCIA K80 ZKTECO	TERMINAL DE TIEMPO Y ASISTENCIA: K80 CON INFORMES DE AUTOSERVICIO (SSR) ALMACENADOS EN EL TERMINAL PANTALLA: TFT DE 2.8 PULGADAS A COLOR CAPACIDAD DE HUELLAS: 3000 CAPACIDAD DE TARJETAS: 3000 (OPTIONAL 5000, 10000) CAPACIDAD DE TRANSACCIONES: 100000 COMUNICACIÓN: TCP/IP, USB-HostT, FUNCIÓN ESTANDAR: CODIGO DE TRABAJO, RMS, OST, CONSULTA DE AUTOSERVICIO, TARJETA DE IDENTIFICACIÓN, ENTRADA TX, CAMBIO DE ESTADO AUTOMATICO, ID DE USUARIO DE 9 DIGITOS, BATERIA DE RESPALDO, CONTROL DE ACCESO SIMPLE O TIMBRE EXTERNO FUENTE DE ALIMENTACIÓN: DC 5V/600 MA, TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 0°C to 45°C, HUMEDAD DE FUNCIONAMIENTO: 20% to 80%, DIMENSIONES (mm): 130*160*40.5(L*W*H) SOFTWARE SSR EXCEL INTEGRADO		1 UN	$ 3.373.000,00	$ 3.373.000,00
					Subtotal "II"	$ 3.413.000,00

III. DOTACIÓN

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTADO	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR TOTAL
1	CAMISA	CAMISA EN LINO SUPER OXFORD, MANGA CORTA, EN COLOR BLANCO: UN BOLSILLO DEL LADO IZQUIERDO DE CADA CAMISA, MANGA CORTA, LOGOS BORDADOS EN COLORES EN CADA CAMISA (LOGO DEL CIRCULO CON LA INDIA (ALCALDIA) DEL LADO IZQUIERDO DE LA CAMISA SOBRE EL BOLSILLO Y LOGO DE CORVIVIENDA HORIZONTAL DEL LADO DERECHO DE LA CAMISA)	3 UN	$ 64.500,00	$ 193.500,00
2	PANTALON	PANTALON EN JEAN 14 ONZAS, TRES COSTURAS	1 UN	$ 33.800,00	$ 33.800,00
3	PANTALON	PANTALON EN DRIL PARA MUJER COLOR CAQUI	2 UN	$ 77.500,00	$ 155.000,00
4	ZAPATOS	ZAPATOS SEGURIDAD CON SUELA ANTIDESLIZANTE	3 PARES	$ 179.500,00	$ 538.500,00
				Subtotal "III"	$ 917.800,00
				Total Cotizacion	$ 11.308.300,00

Principal: Cra. 25 # 18-57. Bogotá D.C. Tels.: 601-277 0158- 601-277 3464
Cel. 320 230 0360. E-mail: superiordedotaciones@gmail.com

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA pagará al contratista el valor del contrato, en moneda legal colombiana y contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes detallados en la descripción técnica adjunta, mediante un único pago respecto de todos los ítems, con excepción del ítem 1 de la Sección II. IDENTIFICACIÓN, correspondiente a CARNET, cuyo pago se realizará de manera parcial, conforme se efectúen y reciban a satisfacción las respectivas entregas, hasta agotar el presupuesto oficial destinado para dicho ítem, previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes al sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
- Certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones con la correspondiente planilla
- Certificación cuenta bancaria en la que se detalle número, tipo de cuenta activa y nombre del titular (para el primer pago)
- Copia de RUT (2025)
- Factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago.

PARÁGRAFO. El contratista autoriza a la entidad, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales,

municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, así:

RETENCIÓN	PORCENTAJE	NORMATIVIDAD
RETEFUENTE	2.5%	DECRETO 1625 DE 2016
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%	ASAMBLEA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ORDENANZA NO. 11 DE 19 DE AGOSTO DE 2006
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%	ACUERDO 041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%	ACUERDO NO. 034 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR	2%	ACUERDO NO 121 DEL 23 DE MAYO DE 2023
RETEICA	7.49x1000	ACUERDO NO. 041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
106	16/06/2026	$29.800.000

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
5. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
6. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
7. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
8. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

b) Obligaciones especificas del Contratista

1. Entregar los elementos o bienes con las especificaciones técnicas descritas.
2. Efectuar una sola entrega a la entidad en la que se incluya la totalidad de los bienes contratados.
3. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por el contratista.
4. Presentar los documentos pertinentes en los que se detallen las características o referencias básicas de los artículos, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los bienes entregados. De igual manera deberá adjuntar la factura respectiva.
5. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad aquellos elementos entregados que presenten defectos de fábrica o en la definición técnica o en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad.
6. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.

c) **Obligaciones de CORVIVIENDA:**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No MC-CVV-004-2026

Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo
6. Usar, mantener y disponer apropiadamente de los EPP y la dotación que le sean suministrados.

CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Director Administrativo, Código 009, Grado 55, del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el propósito de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas, proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual.

Obligaciones del Supervisor:

1. Ejercer la vigilancia, seguimiento y control permanente sobre la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Verificar el recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y expedir las certificaciones correspondientes, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades y demás exigencias establecidas en los documentos del proceso, la oferta aceptada y el contrato.
3. Solicitar al CONTRATISTA la información, documentos y soportes que resulten necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, quien deberá prestar la colaboración requerida para tal efecto.
4. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que estas se encuentren dentro del alcance y condiciones pactadas y no impliquen modificación del contrato.
5. Verificar, previo a la autorización de los pagos, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Elaborar, proyectar o suscribir, según corresponda, las actas, certificaciones e informes derivados de la ejecución contractual, incluyendo el acta de inicio, cuando haya lugar, el recibo definitivo a satisfacción y los documentos requeridos para la liquidación del contrato, cuando esta proceda.
7. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre cualquier hecho, incumplimiento, irregularidad o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y recomendar la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Todas las solicitudes, instrucciones, recomendaciones u observaciones que el Supervisor formule al CONTRATISTA deberán constar por escrito. Cuando durante la ejecución se advierta la necesidad de efectuar alguna modificación contractual, el Supervisor deberá presentar oportunamente la correspondiente solicitud y justificación al Ordenador del Gasto para su evaluación y trámite, sin que pueda autorizar directamente modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORIVIVIENDA IDENTIFICADA CON NIT. 800.165.392-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>EL VALOR DEL AMPARO CORRESPONDE AL VEINTE POR CIENTO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

MC-CVV-004-2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No MC-CVV-004-2026

Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>(20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>EL VALOR DEL AMPARO CORRESPONDE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, ubicadas en la Avenida Daniel Lemaitre, sector La Matuna, Edificio Banco Central Hipotecario, Calle 32 Nos. 8A-65 y 8A-73, segundo piso (mezanine) y tercer piso, Cartagena de Indias D. T. y C.

Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar.

CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo.**

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.10% del valor del contrato, por

cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

2. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social y parafiscales, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,2% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.
3. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 0,01 % del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **ENTIDAD CONTRATANTE** adelantará el procedimiento legal correspondiente para determinar la existencia del incumplimiento, imponer las multas a que haya lugar, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y, cuando corresponda, cuantificar los perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Para tal efecto, se observará el procedimiento previsto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, en concordancia con el **artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**, las disposiciones aplicables de la **Ley 1437 de 2011**, y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA** frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, daño, perjuicio, costo o gasto que se origine por hechos u omisiones imputables al CONTRATISTA con ocasión a su ejecución.

Cuando se formule contra CORVIVIENDA alguna reclamación o acción derivada de hechos atribuibles al CONTRATISTA, la Entidad le comunicará dicha circunstancia oportunamente para

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No MC-CVV-004-2026

Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015

que adopte las medidas correspondientes y asuma, por su cuenta y riesgo, las actuaciones necesarias para mantener indemne a CORVIVIENDA.

Si como consecuencia de hechos imputables al CONTRATISTA CORVIVIENDA debe asumir costos, gastos, condenas o cualquier otra erogación, el CONTRATISTA deberá efectuar el respectivo reembolso. En caso de no hacerlo, CORVIVIENDA podrá, cuando resulte jurídicamente procedente, descontar dichos valores de las sumas que se encuentren pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II por parte del ordenador del gasto.

Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, así como la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. De conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, la oferta presentada por el CONTRATISTA y la presente comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal.

Para efectos de su ejecución, alcance e interpretación, forman parte de los documentos del proceso contractual, en cuanto resulten aplicables, los siguientes:

1. Los estudios y documentos previos del proceso de selección.
2. La Invitación Pública, sus anexos y las adendas expedidas por CORVIVIENDA.
3. La oferta presentada por el CONTRATISTA, incluida la oferta económica, así como las aclaraciones y documentos aportados durante el proceso de evaluación que hayan sido aceptados por la Entidad y que no impliquen modificación de la oferta.
4. Las garantías constituidas por el CONTRATISTA y su respectiva aprobación por parte de CORVIVIENDA.
5. El acta de inicio, cuando haya lugar a su suscripción.
6. Las actas, informes, certificaciones y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que guarden relación directa con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Las comunicaciones, instrucciones, solicitudes, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual servirán como soporte y seguimiento de esta, pero no podrán modificar por sí mismos el objeto, valor, plazo, obligaciones o demás condiciones del contrato. Cualquier modificación que resulte procedente deberá formalizarse por escrito por la autoridad competente y con observancia de los requisitos legales aplicables.

Proyectó: Sussy V./Jurídica Externa OAJ
Revisó: Anyela Schotborgh/Jurídica Externa OAJ
V.º B.º: Luis Morillo/Jefe Oficina Asesora Jurídica